



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO AFECTO N° 307 /

PARRAL, **27 ENE 2020**

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 6).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 02 de enero del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA, RUT [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de enero del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA, RUT [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-) impuesto incluido, los que se cancelarán los diez primeros días hábiles, de cada mes. Para el pago se deben acompañar de manera mensual los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales, y Certificado emitido por el Encargado del establecimiento o quien le subrogue. Dicha Boleta deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentarla junto al Certificado directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administrador Municipal


DMT/JCF/ite.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de enero del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en Sector Digua, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de prestar apoyo en atención a pacientes e inscripción de en SIS Fonasa, de los diferentes establecimientos del Departamento de Salud Municipal de Parral, y Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, debiendo ser registradas: en el reloj biométrico; reloj tarjetero o libro de asistencia, según corresponda.

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.-), impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar de manera mensual los



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales y Certificado emitido por la Encargada de Per - capita y/o Jefe de Personal. Dicha Boleta deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentarla junto al Certificado directamente en la oficina de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: La prestadora deberá realizar las actividades descritas en el cláusula Segundo del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en los Programas, en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

QUINTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de enero del año 2020, hasta el 31 de diciembre del mismo año, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



SEPTIMO: La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal".

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y una (1) registro SIAPER.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]

ANGELA RAQUEL VALENZUELA LEIVA

C.N.I. [REDACTED]